

## JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, treinta de mayo de dos mil veintitrés

<b>Proceso</b>	<b>VERBAL</b>
<b>Demandante</b>	<b>PAULA ARRIETA MARIN</b>
<b>Demandados</b>	<b>JUAN CARLOS LOPEZ SANCHEZ Y OTROS</b>
<b>Radicado</b>	<b>2022 00338</b>
<b>Asunto</b>	<b>Nombra curador</b>

Surtido el emplazamiento realizado al codemandado: JUAN CARLOS LOPEZ SANCHEZ (archivo 62 y 66) y vencido como se encuentra el término para su comparecencia al Juzgado, de conformidad con el artículo 48, numeral 7º del C.G.P., se dispone a realizar el nombramiento de un curador ad-litem para que lo represente.

Ahora bien, en este estado del proceso se advierte que el Dr. JOSÉ GABRIEL CALLE CAMPUZANO, ya fue nombrado como curador ad litem del codemandado: sr. GIOVANNY RUIZ JARAMILLO (archivo 45), quien aceptó el cargo para el cual fuera designado, fue debidamente notificado de la demanda y estuvo representándolo hasta que concurrió al proceso (archivo 56).

Siendo así y en aras de la economía procesal, se procede a nombrar nuevamente al abogado JOSÉ GABRIEL CALLE CAMPUZANO con T.P. No. T.P. 58.219 del Consejo Superior de la Judicatura y c.c. No. 71'629.359, localizable en la Carrera 30 No. 7ª – 167, Int. 304 de la ciudad de Medellín. E-mail: [callec@une.net.co](mailto:callec@une.net.co) para que represente al codemandado: sr. JUAN CARLOS LOPEZ SANCHEZ.

Se advierte que el desempeño del togado en el cargo será en forma gratuita y de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

El designado deberá concurrir inmediatamente para asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

La parte demandante deberá comunicar el nombramiento al curador designado en la forma indicada en el art. 49 del C.G.P., advirtiéndole de las consecuencias disciplinarias en caso de no concurrir para tomar posesión de su encargo sin justa causa, tal y como lo señala el art. 48, numeral 7º Ibídem. Para el efecto, se allegará constancia de dicha comunicación.

6.

## **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**  
**Laura Echeverri Tamayo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 011 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3306ee411f88900f05071ea67d9ef650f1f470e6494d4571c03e70cde312ad5a**

Documento generado en 30/05/2023 02:20:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**